



RESOLUCION EJECUTIVA N° 17-GADMSMB-2020-HS

LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

Resolver: Levantar la Prohibición de Enajenar constante en el contrato de compraventa que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos a favor de MARTHA CECILIA TASIGCHANA MANOTOA, celebrado el 08 de mayo 2014, ante el Dr. PATRICIO BELALCAZAR GARZON, Notario del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 15 de mayo 2014; mediante petición sin número, recibido con fecha 06 de julio 2020, suscrito por la señora MARTHA CECILIA TASIGCHANA MANOTOA, casada, en calidad de propietaria

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS:

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CRE

Que, El Artículo 76.1 preceptúa:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”

Que, El Artículo 82 preceptúa:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del





suelo urbano y rural: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *“Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *“PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años...”*;

Que, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, de conformidad a lo estipulado en el Art. 20, de la reforma a la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta, de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean Urbanos; la documentación será presentada en la Secretaría General y resuelta mediante Resolución Ejecutiva por la máxima Autoridad.

Que, con petición sin número, ingresado con fecha 06 de julio 2020, suscrito por la señora MARTHA CECILIA TASIGCHANA MANOTOA, portadora de la cédula de ciudadanía N°. 170499235-1, Y CONYUGE, (...) Solicitamos muy comedidamente, que luego del trámite correspondiente, se disponga la cancelación de la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble, (...) del lote de terreno numero: DIECISIETE, manzana: SESENTA Y UNO, ubicada en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

Que, mediante sumilla inserta al oficio sin número, de fecha 13 de julio 2020, suscrita por la señora MARTHA CECILIA TASIGCHANA MANOTOA Y CONYUGE, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.





Que, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue protocolizada el 08 de mayo 2014, ante el Dr. PATRICIO BELALCAZAR GARZON, Notario del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 15 de mayo 2014;

Que, del Certificado de gravamen N ° 20200834, de fecha 02 de julio de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno numero: DIECISIETE, manzana: SESENTA y UNO, ubicada en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150, 00m2).

a.- Observaciones:

El lote de terreno numero: DIECISIETE, manzana: SESENTA y UNO, ubicada en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha.

Atento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos de adjudicación ya referido la compradora queda prohibida de enajenar el inmueble por un periodo mínimo de cinco años, de Propiedad de la Señora MARTHA CECILIA TASIGCHANA MANOTOA, casado, revisados los libros, índices, gravámenes y limitaciones desde el primero de junio del dos mil, fecha de apertura de esta entidad hasta la presente fecha; no se encuentra hipotecado ni embargado, **pero si se encuentra Prohibido de Enajenar.**

Que, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, y en su parte pertinente establece los siguientes requisitos: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, **b)** Copia de cedula y papeleta de votación a color, **c)** Copia de la escritura bien inmueble, **d)** Certificado de gravamen, **e)** Pago del impuesto predial, **f)** certificado de no adeudar al Municipio, **g)** Pago del servicio administrativo, la solicitante cumplió con la documentación solicitada de lo cual doy fe en calidad de Secretario General.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y lo constante en la Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre El lote de terreno numero: DIECISIETE, manzana: SESENTA y UNO, con clave catastral numero: 1-3-61-17-0-0, ubicada en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150, 00m²). Propiedad de la Señora MARTHA CECILIA TASIGCHANA MANOTOA, casada, por haberse cumplido el tiempo de prohibición de enajenar establecido en el contrato de compraventa anteriormente descrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

Dado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 16 días del mes de julio de dos mil veinte, a las 09h43. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Ab. Marco Miguel Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

